

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0163-2016-UNAM**  
**Moquegua, 10 de Febrero del 2016**

Visto el Informe N° 337-2015-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 11.12.2015; Oficio N° 482-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 14.12.2015; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26.01.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 856-2015-UNAM de fecha 31 de Julio del 2015, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 337-2015-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 11 de Diciembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la carpeta de graduación del SR. DAVID ANIBAL VARGAS CRUZ, egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 482-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 14 de Diciembre del 2015, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de Enero del 2016, se acordó por UNANIMIDAD, conferir el grado académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social al egresado David Anibal Vargas Cruz;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 002-2016;

**SE RESUELVE:**

- 1° Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL al egresado: DAVID ANIBAL VARGAS CRUZ con Código 2009101013.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Arch. 02  
Interesado



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL